



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

En los anuncios de subasta de aprovechamientos forestales insertos en el número 207 de este BOLETIN, se ha fijado por error la hora de las doce de la mañana, en vez de las once, para los montes «Dehesa Cuarto Bajo» y «Dehesa de los Heros» de Valverde y Villavilla respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 29 de Agosto de 1896 = El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los quintales métricos de patatas que sean necesarios para su consumo por los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe se ha calculado en 61.000 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga a suministrar, sin limitación alguna a conducir y entregar por su cuenta en todos los Establecimientos provinciales de Be-

neficencia, las patatas que sean necesarias para el consumo de los acogidos en los mismos, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1898.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de superior calidad, é igual al mejor que el de su clase se expende en los mercados públicos de esta Corte y de un tamaño regular. Si no reuniese condiciones de sanidad a juicio de la persona encargada de recibir este artículo, el Contratista tendrá la obligación de sustituir el género desechado en el preciso plazo que el Director del Establecimiento señale por otro que la reúna, en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá a su adquisición por cuenta del rematante y con la urgencia que el servicio exija.

3.ª El precio de cada quintal métrico de patatas, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *once pesetas* quintal métrico, ni fracción inferior a un céntimo.

4.ª Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

5.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes.

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al

modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *tres mil cuarenta pesetas* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo a las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando a cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las pro-

posiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces a los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito a los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía a responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

6.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

7.ª El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista

faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

12. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva fal-

ta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aún siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 11 determina.

13. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 11.

14. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las patatas que serán necesarias para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, se obliga á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de bacalao de Noruega que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *setecientos diez pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del

total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao de Noruega, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión del 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ochocientos diez pesetas*, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pasta para sopa que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pasta para sopa será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil cuatrocientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto forma del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pasta para sopa que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo,

con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de carbón de cok que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de carbón de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setenta y cinco pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbón de cok, que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1898, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Septiembre próximo, á las diez

de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de burras que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas diez pesetas, en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesaria hasta 30 de Junio de 1898 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

HOSPITAL PROVINCIAL

Siendo de absoluta necesidad, la adquisición de un coche furgón para conducir los cadáveres procedentes de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia al Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, los señores Diputados Visitadores de este Hospital, previa autorización de la Comisión permanente, han acordado se adquiriera por concurso el mencionado coche furgón, señalando al efecto el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que deseen interesarse en dicho concurso, presenten en la Dirección del Hospital provin-

cial, bajo sobre lacrado, el pliego de condiciones y modelo á que ha de sujetarse el referido coche furgón, expresando en aquéllas detalladamente la clase y condiciones de todos los materiales que el solicitante se propone emplear en la construcción, incluso el pintado del coche; y advirtiéndose á los interesados, que el plazo para la entrega del referido coche no habrá de exceder de treinta días, y que el precio de aquél no ha de llegar á 2.000 pesetas.

Y por último, que la Comisión que se designe al efecto, se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa, ó el de desecharlas todas.

Madrid 28 de Agosto de 1896.—José Pérez Negro.—José del Pozo y Egozque.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Aprobados por esta Administración los padrones de cédulas personales que ha formado el Arrendatario, para la cobranza del impuesto en la capital durante el ejercicio de 1896-97, queda abierto el período de adquisición voluntaria que, según reglamento será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL.

Los encargados de la cobranza en cada distrito, oficinas recaudadoras y horas de despacho son:

Distritos, Recaudadores, Oficinas y horas de despacho

Palacio.—D. Carlos Montero, Fomento, 18, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Universidad.—D. Ramón Mora, Cruz Verde, 10, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Centro.—D. Diego Pallarés, Sarten, 6, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Hospicio.—D. Cruz Bustos, Santa Brígida, 23, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Buenavista.—D. Eduardo Rozas, Reina, 15, de una á siete de la tarde.

Congreso.—D. José María García Espinosa, Gobernador, 3, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Hospital.—D. José Alonso, Buenavista, 16, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Inclusa.—Bonifacio Juárez, Amazonas, 8, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Latina.—Nemesio Manrique, Maldonadas, 8, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Audiencia.—José Cruz, Concepción Jerónima, 4, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los contribuyentes al impuesto.

Madrid 22 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Ayuntamientos

Perales de Tajuña

El día 30 del mes actual, de diez á

once de su mañana, y bajo el tipo de 200 pesetas, tendrá efecto en ésta Casa Consistorial la subasta para la venta de una mula que por orden de esta Alcaldía se halla depositada y cuyo dueño no se ha presentado á recogerla, á pesar de la publicación de su hallazgo en forma legal.

Perales de Tajuña 21 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Juan Río Domínguez y otro, sobre atentado y estafa, se ha servido señalar el día 5 del próximo Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Siñeriz Alvarez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1896.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 22 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal, contra Juan Río Domínguez y otro sobre atentado y estafa, se ha servido señalar el día 5 del próximo Octubre, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Rodríguez Fernández, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1896.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sección 3.ª—La sección tercera de la sala criminal de esta Audiencia por su proveído fecha 11 de Julio, dictada en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad, contra Braulio Seville sobre lesiones, se ha servido señalar el día 16 del mes de Septiembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, el Tribunal del jurado; y al propio tiempo ha dis-

puesto se cite al testigo Gabino Agüedo González, como lo verifico por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 11 de Julio de 1896.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid á 24 de Agosto 1896.—V.º B.º=Ponce de León=El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgados militares

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para diligenciar un exhorto é interrogatorio dimanante de expediente de abintestato que se instruye en Filipinas por fallecimiento del Sargento del regimiento de línea Legazpi, número 68, D. Emilio Velasco Lorge.

Hago saber que debiendo recibir declaración á tenor del expresado interrogatorio á Doña Gregoria Jorge de Velasco, madre del expresado Sargento, é ignorándose el domicilio de esta señora, se la cita por el presente para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se persone en este Juzgado sito en la calle de San Dámaso, número 1, entresuelo izquierda, en día hábil, de diez á doce de la mañana, con objeto de evacuar la declaración.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—Jesús Tárrega.

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez de instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente sobre la falta grave de deserción contra Antonio García González, voluntario para Cuba, hijo de Juan y de Valentina, natural de Clevilla, Zamora, de veintitrés años de edad, estatura 1'602 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, sin señas particulares, y cuyo paradero se ignora; á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares.

Madrid 26 de Agosto 1896.—Rafael del Villar.

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente sobre la falta grave de deserción contra Julián Pérez Esteban, voluntario para Cuba, hijo de Antonio y de María,

natural de Burgos, de veintidós años de edad, estatura 1'500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color sano, sin señas particulares, y cuyo paradero se ignora; á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares.

Madrid 26 de Agosto de 1896.—Rafael del Villar.

SAN SEBASTIAN

D. Juan Heras Galán, primer Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Valencia, número 23, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, José Carballo Echevarría por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Carballo Echevarría, hijo de José y de Manuela Ignacia, natural de Rentería, provincia de Guipúzcoa, avecindado en su pueblo, partido de San Sebastián, de veinticinco años, seis meses y veintiseis días de edad, estado soltero, de oficio jornalero, de un metro seiscientos treinta y siete milímetros de estatura, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca idem, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares tuerto del ojo izquierdo y hoyoso de viruelas; para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado militar en la sala de banderas del cuartel de San Telmo, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

San Sebastián 22 de Agosto de 1896.—Juan Heras.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Doña Antonia Méndez, representada por su defensor judicial D. Antonio Marín Vergel, contra su padre Don Ramón Méndez, sobre privación de patria potestad, se cita, llama y emplaza por segunda vez al demandado D. Ramón Méndez, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de cinco días, comparezca en los autos personándose en forma si le conviniere; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid á 18 Agosto 1896.—V.º B.º=J. Dessy Martos.—El actuario, Pedro López.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Marzzetti, Juez

de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo Angel García y García, hijo de Angel y Polonia, de veintiocho años, casado, que vivió en la calle de Monteleón, núm. 32, tercero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que se le ha seguido por estafas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote y barba y viste decentemente, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, por mi compañero Corominas, Antero Martín Insausti.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro, que vivió en la calle de Diego de León, núm. 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Agosto de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano por mi compañero Corominas, Antero Martín Insausti.

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa que se siguió por el delito de robo contra Valentín Vela Andrés, Licenciado del Penal de Ocaña, se cita al mismo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de poderse practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 Agosto 1896.—V.º B.º=Aguilera Meléndez=El Escribano, Andrés Ortiz.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pasión Alonso Placer, natural de Zamora, hija de Simón y Encarnación, de edad de veintitrés años, casada dedicada á sus labores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que la ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa por adulterio; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Agosto 1896.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, por el Señor Cabrero, Federico Gonzalez del Rivero.

En virtud de auto y providencia dictados en 10 y 25 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Ochoa y Fernández, á instancia de Doña Antonia Verdugo, como madre de la menor Doña Juana Ochoa, nieta y heredera del finado, se cita y llama por medio de la presente á D. Modesto Ochoa y Ronderos, D. Pedro Rodríguez Ochoa, Don Rafael, Doña Sabina y Doña María Ochoa y Ochoa y á Doña Manuela Martín Mateos, cuyos domicilios se ignoran, como legatarios de parte alícuota del caudal, para que comparezcan en dicho juicio personándose en forma á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1896.—El Juez, R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero Sr. Flórez, Licenciado Pedro Martínez Grande.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 21 de Julio último en el sumario, que se instruye por desaparición de Valentina del Valle Merino, se cita á dicha Valentina, hija de Agustín y de Eusebia, natural del Molar, Madrid, de cuarenta y tres años, casada con Manuel Moreno Martín, que ha vivido, en la calle de Galileo, núm. 40, patio, núm. 4, ignorándose su actual paradero; para que comparezca en su sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibir; la declaración en dicha

causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á dicha comparecencia.

Madrid 20 Agosto 1896.—B.º V.º = El Juez, Poncede León.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado y Escribanía del feudatario, por el delito de cazar con lazos, contra Ramón Lozano González, vecino de Villamantilla, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas al mismo, á saber:

SITUADAS EN TÉRMINO DE VILLAMANTILLA	Valor líquido rebajado el 25 por 100
	Ptas. Céntos.
1.ª—Una tierra de caber cuatro fanegas y media, de tercera calidad, al sitio de Valdepuercas; linda Saliente D. Manuel Serantes; su valor setenta y dos pesetas.....	72
2.ª—Otra tierra de caber cuatro fanegas, de tercera calidad, al sitio fuente del Molde; linda al Mediodía camino de los acirates; Saliente y Poniente, con tierras de D. Jorge Arce; su valor sesenta pesetas.....	69
3.ª—Otra tierra de dos celemines, de segunda calidad, al sitio de la hoya del Peral; linda Poniente barranco; Saliente Eugenio Manzano, y Mediodía con era de los herederos de Manuel Serrano; su valor cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.....	56 25
4.ª—Otra tierra de caber dos fanegas y media, al sitio del Rubial; linda Saliente barranco; Mediodía y Poniente con Carlos Zamorano; su valor ciento cincuenta pesetas.....	150
5.ª—Una viña de caber tres aranzadas, al sitio del Canto Blanco; linda Poniente barranco de las cincuenta; Saliente con tierra de D. Jorge Arce; Mediodía con dicho barranco, como igualmente á Norte es de fruto tinto; su valor seiscientas pesetas.....	600
6.ª—Otra viña de caber una aranzada; que linda al Saliente camino del Río; Mediodía con viña de Isabelo Redondo; Poniente con el mismo, y Norte con herederos de Francisco Lozano, es de fruto tinto y se halla enclavada en el sitio de las Tejeruelas; su valor ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	187 50
7.ª—Una era empedrada de un celemin, al sitio Eras altas; linda Saliente camino; su valor ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	187 50

El remate tendrá lugar el día 7 del mes de Septiembre próximo y hora de las dos de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquel para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 10 de Agosto de 1896.—Eladio Arnaiz.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ramón Puertas.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

En el sumario que se instruye en este Juzgado contra Esteban Barrios de la Iglesia (a) Dientes y otros por robo y muerte violenta de D. Eulogio Brasas y de su criada Agustina del Pozo, en la noche del 18 de Enero del año último, y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero de los testigos Tomás Padilla Balbuena, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, Ramón Taboada Zurieta, de la misma naturaleza, de diez y nueve años, soltero, jornalero; Luis Raso Martínez, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Villaverde, que dijo habitaba en la calle de Segovia, núm. 29 duplicado, piso tercero núm. 5, trabajadores en el tercer trozo de la Carretera general de la Coruña, en el día, mes y año expresados, y Juan Herrando Bartolomé de cuarenta y cuatro años, casado, pastor, natural de Orejana, provincia de Segovia y vecino que fué de Guadarrama; el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, ha acordado se cite, como lo verifico por la presente, á los mencionados testigos, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados, desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la práctica de diligencias criminales acordadas en dicho sumario bajo la multa y demás responsabilidades establecidas en el número quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Real Sitio de San Lorenzo 14 de Agosto de 1896.—El Escribano, José Almaráz.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Eladio Escalada Martínez, de veintidós años, soltero, empleado en la estación del Ferrocarril del Norte, natural de Madrid, que vive en la calle de Bravo Murillo, número 7, piso cuarto, número 1, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 31 del actual á las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 21 de Agosto de 1896.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Pedro Atienza, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Céntos.
1.044	D. Hermenegildo Carrero, una casa calle de los Bancos, número 6: linda derecha, Antonio Castillo; izquierda y espalda, Julián García.....	1.083 32
1.045	Doña Petra Delgado, décima parte de casa en la calle de Lillo, núm. 8: linda derecha é izquierda, Eugenio Gil, y espalda, Pedro Castellanos.....	250
1.060	Doña Rosa Cantuelo, una casa en la calle de los Caldereros, número 11: linda derecha y espalda, Román Arredondo, é izquierda, José Freire.....	1.000
1.074	D. Eustasio Siro Jiménez, una casa en la calle de D. Wenceslao, núm. 11: linda derecha, Eugenio Mingo; izquierda, Gregorio de Robles, y espalda, Eugenio Mingo.....	2.083 32
1.175	D. Manuel García Higuera, un erial de 200 estadales: linda Saliente, Domingo Ruiz; M., P. y N., cerros.....	53 32
1.179	D. Gabriel Hernández Montero, una tierra en Valdeguerra, de 13 fanegas: linda por los cuatro aires, Joaquín Mirabela.....	853 32
1.133	D. Lorenzo Luengo y Atuvia, una tierra en la Vega, vereda de la Barca, con 521 estadales; linda S. y N., Victoriano García; M. Sebastián Ayuso, y N. Justo Gaitero.....	852 80
1.147	Doña Aureliana Azuelo, una tierra en la Bonetas, de cinco fanegas: linda S., Leoncio Fernández; M., Plácido Fernández; P., Heraclio Fernández, y N., el camino.....	693 36
1.150	D. Andrés Alonso, una tierra en la Palmera, de dos fanegas: linda S., camino; M., Melitón de Blás; P., Sebastián Sánchez, y N., la raya.....	286 66
1.157	D. Zacarías Benavente, una tierra en Valdeguerra, de tres fanegas: linda S., José Laguna; M. y P., Jesús Laguna, y N., José Laguna.....	640
1.165	D. Hermenegildo Escalona, una tierra en la Solana, de cuatro fanegas: linda S., Benito Velasco; M., Juan Ruiz; Poniente, eriales, y N., cerros.....	560
1.166	D. José Escalona, una tierra en la Repesa, de dos fanegas y seis celemines: linda S., el Barranco; M., Albarchales; Poniente Ciriaco Velasco, y N., Albarchales.....	533 33
1.168	D. León Escalona, una tierra en las Madroñeras, de cuatro fanegas: linda S., José Escalona; M., P. y N., cerros.....	560
1.183	Doña Máxima Fernández, una tierra en el Valle de la Laguna, de dos fanegas y un celemin: linda S., Pablo Mesas; Mediodía, Juan José Fernández; P., el valle, y N., camino.....	533 33
1.184	D. Prudencio Fernández Gil, una viña en Valdaspilas, de tres fanegas y tres celemines, con 500 cepas: linda S., cerros; M. y P., vecinos de Chinchón, y N., sendero.....	970
1.186	Doña Anastasia García Mochales, una tierra en la Vega Llana, de una fanega y dos celemines: linda S., José Sánchez; M., el caz; P., Hermenegildo Velasco y N., camino.....	253 32
1.192	D. Anastasio García Mochales, una tierra en la Laguna seca, de dos fanegas y seis celemines: linda S., Claro Benavente; M., Francisco Sánchez; P., Albarchales, y N., Isabelo Benavente.....	533 33
1.194	D. Ramón García Olivas, una tierra en el Visillo, de ocho fanegas: linda S. y M., vecinos de Chinchón; P., herederos de Zayas, y N., camino.....	1.120
1.197	D. Julián García Sánchez, una tierra en los Paredones, de nueve celemines: linda S., Alejandro Mesas; M., camino; P., Facundo Sánchez, y N., camino.....	53 32
1.187	D. Andrés García, una tierra en los mismos, de una fanega y seis celemines: linda S., Francisco de Mesas; M., Gabriel Laguna; P., Fermína Fernández, y N., cerros.....	210
1.200	D. Cecilio Gil Fernández, una tierra en los Paredones, de siete fanegas: linda S., Facundo Sánchez; M., camino; Poniente, López Fernández, y N., Atochares.....	466 66
1.206	D. José Juvera, una tierra en la Solana, de una fanega: linda S. y P., vecinos de Colmenar; M., Francisco Sánchez, y N., Alejandro Mesas.....	213 32
1.212	D. José Laguna, una tierra en Valdeguerra, de seis fanegas y seis celemines: linda S., Francisco de Mesas; M., Gabriel Laguna; P., Juan José Fernández, y N., cerros.....	210
1.215	D. Modesto Laguna, una tierra en la Carrascosilla, de nueve celemines: linda S., Máxima Sánchez; M., camino; Poniente y N., Felipe Laguna.....	226 66
1.218	D. Alejandro Mesas Sánchez, una tierra de dos fanegas y dos celemines en los Paredones: linda S., Nicasio Mochales; M., camino; P., herederos de Baldomero Laguna, y Norte, Pascual Sánchez.....	3.500
1.224	D. Isidro Mesas Ruiz, una viña en el Puente de Piedra, con 400 cepas: linda S. y M., cagera del Parral; N., vecinos de Colmenar; P., cagera de las Monjas.....	1.480
1.226	D. Justo Mesas Alvaro, una tierra en la Vega llana, de diez fanegas: linda S., vereda; M. y N., carretera; P., Isabel Benavente.....	741 32
1.231	Doña Antonia Muñoz Cabezas, una tierra en el Cerrillo Colorado, de nueve celemines: linda por todos lados con cerros de D. Francisco Marín.....	53 32
1.221	D. Francisco Mesas, una tierra de tres fanegas en la Repisa:	

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntz.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Céntz.
1.238	linda M. y S., Albarchales; P., Luis Laguna, y N., el camino D. Mariano Pasamonte, mitad de una tierra en la Palmera, de 1.050 estadales: linda S., Atochares; M., P. y N., Cecilio Gil	640	1.467	D. Eladio de Santos, una tierra en la Carrascosilla, con 1.000 estadales y 72 olivos: linda con vecinos de Villaconejos por los cuatro vientos	360
1.243	Doña Florencia Ruiz, una tierra en el Vallejo de la viña, de una fanega y seis celemines: linda S., cerros; M., Antonio Maroto; P. y N., Antonio Maroto	173 32	1.470	D. Basilio Soria, una dehesa en las Hornillas, con 53.330 estadales: linda S., camino de Palomar; M., P. y N., monte pinar	3.373 32
1.246	D. José Ruiz Rubio, una tierra de secano, en la Tomilla, de tres fanegas: linda S., Prudencio Fernández; M., Benito Velasco; P. y N., Atochares	213 32	1.472	D. José María Villaseca, una tierra en Mingorrubio, de 500 estadales: linda S., Gregorio García; M., Francisco Rodríguez; P., el camino, y N., huerta	266 66
1.247	D. Juan Ruiz Carballo, una tierra de secano en la Tomilla, de dos fanegas: que linda S., Juan Sánchez; M., Nicasio Mochales; P., Atochares, y N., Anastasio Mochales	640			
1.248	D. Juan Pablo Ruiz, una tierra en el Raso, de una fanega y tres celemines: linda S., Roque Ruiz; M., Bonifacio Ruiz; P., eriales, y N., Alejo Escalona	280		La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Septiembre de 1896, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.	
1.255	D. Vicente Ruiz, una tierra en la Palmera, de dos fanegas: linda S., Isidro Gil; M., camino; P. y N., erial	266 66		Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.	
1.256	D. Blas Sánchez García, una tierra de secano en el cerro de Valsalido, de ocho fanegas: linda S., Facundo Sánchez; M., cerros; P., José Laguna, y N., Aureliana Agudo	533 33		En Colmenar de Oreja á 14 de Agosto de 1896.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza.	
1.257	D. Casimiro Sánchez, una tierra en la Carrascosilla, de una fanega y tres celemines: linda S., Manuel de Mesas; M., Pablo Hernández; P., el camino, y N., Domingo Fernández	533 33			
1.260	D. Fermín Sánchez, una tierra en el camino de Colmenar, de una fanega y seis celemines: linda S. y M., el mismo dueño; P., Casimiro Sánchez, y N., el camino	213 32			
1.265	Doña Juliana Sánchez, una viña en la Carrascosilla Alta, de 200 cepas y 6 olivos: linda S. y P., vecinos de Chinchón; M., camino, y N., Claro Benavente	82 20			
1.274	Doña Inés Torres, una viña en el Tranco, de 200 cepas: linda S., Claro Benito; M., Marcelino Pacheco; P. y N., Manuel Ruiz	146 66			
1.284	D. Gumersindo Alvarez Díaz, una tierra de secano en Pozo Nuevo, de tres fanegas y seis celemines: linda Felipe Torres; M., herederos de Anselmo Carrasco; P., Marcelino Freire, y N., Juan Romano	533 33			
1.290	D. José Aparicio, una viña en Castellanos, con 492 cepas: linda S., Joaquín Riquelme; M. y P., cacera, y N., José Ruiz	280			
1.292	D. Severiano Apolo, una tierra de secano, en la Carrascosilla, de 440 estadales y ocho olivos: linda S., Manuel Montero; M., sendero; P., cerros, y N., eriales	1.160			
1.293	D. Telesforo Armendáriz, una tierra en la Carrascosilla, de dos fanegas: linda S., el Rostro; M., sendero; P., Tomasa Vega, y N., cerros	234 66			
1.298	D. Camilo Bendicho, una viña en Valdelaspelas, con 150 cepas: linda S., Masencio Ortiz de Zárate; M., Domingo Catalán; P., Camilo Bendicho, y N., cerros	213 32			
1.310	D. Demetrio Castillo y Saez, una tierra en Pozo Nuevo, de dos fanegas: linda S., Eusebio Rodríguez; M.; Antonio Calvo; P., Antonio Torres, y N., Abundio Montero	453 32			
1.315	D. Nolberto Catalán Hernández, una tierra de secado en Pozo Nuevo, de cuatro fanegas: linda S., Tomás Merinero; M., Anastasio Carrasco; P., Fermina Ortiz de Zárate, y N., Antonio Torres	426 66			
1.325	D. Ladislao Fernández, una viña en Mingorrubio, de 305 cepas: linda S., Serapio García; M., camino; P., Pedro Catalán, y N., Telesforo Armendáriz	426 66			
1.327	Doña Casilda Frago, una tierra en el valle de las Vacas, de seis fanegas: linda por todos aires con cerros	226 66			
1.434	D. Daniel Galán Vara, una viña blanca en la Carrascosilla, con 700 cepas: linda S., cerros; M., Victoriano Rodríguez; P., Gonzalo Berruero, y N., senda	640			
1.335	D. Valentín Galán, una tierra en el Socorro, de seis fanegas y cinco celemines: linda P. y M., camino de Pozuelo; Saliente, Francisco Martínez, y N., Gregorio López	456			
1.338	D. Gervasio García y García, una tierra en la Carrascosilla, de 250 estadales: linda S., Teresiano López; M. y P., herederos de Camacho, y N., el camino	520			
1.353	D. Juan López Casas, una tierra en la Carrascosilla, de 440 estadales: linda S., Manuel Montes; M., senda; P., cerros, y N., eriales	186 66			
1.356	D. Teresiano López, una viña en la Carrascosilla, con 600 cepas: linda S., Epifanio García; M., Marcelino Catalán; Poniente y N., camino de Ocaña	226 66			
1.057	D. Teresiano Rubio, mitad de una casa en la calle de las Ranas, núm. 5: linda derecha, Tomás Juan Siva; izquierda, Ignacio Rodríguez, y espalda, Agustín Monge	293 32			
1.411	D. Aureliano Serrano Ruiz, una viña en la Calzada de 1.200 cepas linda con herederos de Francisco Pérez	493 32			
1.412	Doña Antonia Torres González, una tierra en Pozo Nuevo, de cinco fanegas: linda S., Tomás Merino; M., Domingo Catalán; P., Jerónimo Roldán, y N., Ventura del Nero	906 66			
1.421	Doña Antonia Castellanos Mingo, una viña en la Ladera de San Sebastián, de 200 cepas: linda S., Eugenio Mingo; Mediodía, Severa Huete; P., la carretera, y N., Ignacio Herrero	400			
1.459	D. Benito Ramírez Sacristán, una tierra en la Carrascosilla, de 900 estadales: linda S., Marcelino Freire; M., camino; P., Juan Romero, y N., vecinos de Chinchón	106 66			
1.464	D. Antonio María Bose, una viña en los Parrales, de 1.800 cepas: linda S., Sebastián Ruiz; M., el camino; P., Pedro Castellanos, y N., Alejandro Villamijana	480			
		1.280			

Universidad Literaria de Salamanca

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de Santa María y todos los santos, (v. Monte Olive) de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ella, dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de las provincias de Salamanca, Madrid y Guadalajara.

El agraciado podrá seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de segunda enseñanza, si no los tuviere hechos; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año, teniendo opción además, á que se le costeen los correspondientes títulos académicos, y á disfrutar otras muchas ventajas, si se hiciere su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: profesar la religión católica, ser hijos legítimos, solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador D. Gonzalo González de Cañamares, Canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática latina.

Según los turnos que en la provisión de las becas de este Colegio, hay que guardar la que hoy se anuncia, recaerá precisamente á falta de parientes del fundador, en un natural de Torrelaguna, en la provincia de Madrid; y sólo en el caso de que no hubiere aspirantes de esta naturaleza, podrá adjudicarse

á uno que lo sea de Loranca de Tajuña en la provincia de Guadalajara.

Salamanca 21 de Agosto de 1896.—El Rector Presidente, Mamés Mirabé Lozano.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuert.

Comisaria de Guerra de Alcalá de Henares

El día 5 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor todo pan, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 26 de Agosto de 1896.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.

Compañía de tranvías de Filipinas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y de conformidad con los artículos 19 y 41 de los Estatutos, se satisfará los Señores Accionistas, previo el cumplimiento del art. 11 de los referidos Estatutos, un dividendo de dos y medio pesos por acción, á cambio del cupón núm. 12, correspondiente al semestre vencido en 30 de Junio último y á cuenta de los beneficios del año actual, en Manila en las oficinas de esta Sociedad, Estación de Sampalve y en Madrid en las de la Delegación, Greda, 9.

Las acciones que circulen en España é Islas adyacentes, pagarán en equivalencia de la renta del timbre, el 1.25 por 100 sobre el importe de los dividendos.

Lo que de orden de la Delegación se publica para conocimiento de los Sres. Accionistas que residen en Europa.—Madrid 29 de Agosto de 1896.—El Secretario, G. Vázquez.

113.—P.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio